

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GEA  
Expte. N° 1414-168/2022.-

DECRETO N° **843** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY 2024

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Félix Gustavo Gerónimo, D.N.I. N° 29.362.294, Legajo N° 16.318 por infringir lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Departamento Personal de Policía de la Provincia, luego de verificarse que el administrado incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificada a partir del 07-10-2016 al 17-06-2020, fecha de última notificación mediante Boletín Oficial, superando de este modo 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales para ejercer su derecho de defensa, no haciendo uso del mismo, dándose por decaído el término al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 1.127-DP/22 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al causante, por infringir lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del R.R.D.P.;

Que toma intervención la Secretaría de Seguridad Pública;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que, ha sido suficientemente acreditada la falta administrativa que se le atribuye al encartado, correspondiendo la sanción disciplinaria en la modalidad de Cesantía prevista en el artículo 15° inc. d) del R.R.D.P.;

Que, Fiscalía de Estado considera, que la conducta del Cabo Primero Gerónimo Félix Gustavo infringiendo el artículo 15° inc. d) del R.R.D.P. resulta suficiente para la aplicación de la sanción propuesta conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del reglamento antes mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PRIMERO FELIX GUSTAVO GERONIMO**, D.N.I. N° 29.362.294, Legajo N° 16.318, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ES COPIA FIEL



Abu Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

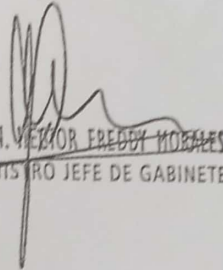
2.-III CORRESPONDE DECRETO N°

843

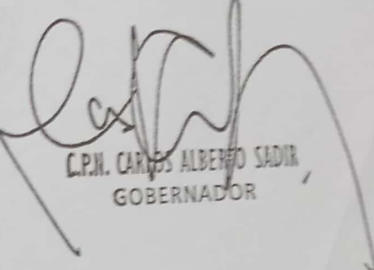
-MS/24.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

  
C.P.N. VÍCTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

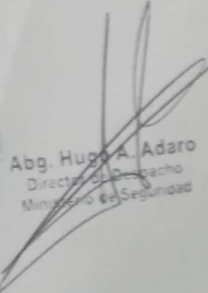


  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Cdn. Gral. VÍCTOR FERRÁS MEJÍAS  
MINISTRO INTERINO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



  
Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad